

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: Marzo 17 de 2021.

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTES:	JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADOS:	JORGE IVÁN RAMÍREZ GIRALDO Y OTROS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2019 00099 00
TEMA:	TRASLADO AVALÚO

En el proceso de la referencia se había decretado como prueba de oficio un nuevo avalúo, y para el efecto se dispuso librar oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Manizales para que designará el perito, y en respuesta a dicha solicitud dicho ente administrativo adjuntó la Lista de Peritos Auxiliares de la justicia, y conforme a lo consignado en la Resolución 639 del 2020 del IGAG, la lista oficial de auxiliares de la justicia, se compone por peritos evaluadores que han obtenido su registro abierto de evaluador (RAA) ante las entidades reconocidas de autoevaluación, (Ley 1673 de 2013), y cuya especialidad o categoría, corresponde con la misionalidad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En su artículo 4, determina la responsabilidad de los peritos, cuyo tenor literal es como sigue:

“Los peritos designados judicialmente de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución, responderán personal y directamente por sus actuaciones. Los avalúos que realicen o practiquen los peritos designados con base en esta resolución, se harán y presentarán personalmente, sin intervención alguna del instituto Geográfico “Agustín Codazzi”. La responsabilidad del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” se limita a la elaboración, comunicación y publicación de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución”.

Con fundamento en la respuesta obtenida por el IGAG es inviable designar un perito de la lista de auxiliares de la justicia adscritos a dicha dependencia, por expresa prohibición del numeral 2 del artículo 229 de la Obra General del Proceso; por lo que se recurrirá a la Lonja de Propiedad Raíz de la ciudad de Manizales, para que bajo su responsabilidad se designe el perito para evaluar los bienes inmuebles que se encuentran en controversia, haciéndole saber que son dos bienes urbanos ubicados en Aguadas (Caldas).

Se le prevendrá al Director de dicha entidad para que informe previamente el costo del dictamen y además que el perito que designe deberá comunicarnos sus nombres con los datos de contacto, y que contará con el término de 15 días para que presente el avalúo, luego de la designación. El perito, una vez cumpla con su labor, debe soportar los gastos que realizó por dicha gestión.

Se le comunicará además, que previamente se fijaron honorarios y gastos previos para el perito, equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se determinó la cuota parte que cada comunero debía sufragar, sin que lo hubieran hecho los demandados JORGE IVÁN Y JHON JAIRO GIRALDO RAMÍREZ.

Por ser indispensable la consignación de todo el dinero para los honorarios y gastos previos, se dispone que la suma que le corresponde a los comuneros JORGE IVÁN Y JHON JAIRO GIRALDO RAMÍREZ, que asciende a la suma de \$201.894, los consigne la parte demandante en el plazo de 3 días, dinero que será reembolsado en el momento oportuno conforme lo describe el inciso segundo del artículo 413 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d890c3045d00e3f00cfea77e26990d8e819b22c967beb5f623cd22
5f9af778a**

Documento generado en 17/03/2021 10:32:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**